

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompaña un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Impren ta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili dad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 17 enero 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta capital, con esta fecha ceso en el mando de la provincia, quedando encargado del mismo, durante mi ausencia, el Presidente de esta Audiencia territorial Excmo. S. D. Francisco Acosta.

Lo que se hace público por medio de esta circular a los efectos procedentes.

Zaragoza, 13 de enero de 1916.

El Gobernador,

JUAN ZABIA BERNAD

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señor: Varias Asociaciones obreras han ele vado sus quejas a los Poderes públicos lamen tándose de que los patronos exijan a los obre

ros el pago de los reconocimientos facultativos que, como garantía patronal, preceden al con trato de trabajo. La cuestión arranca, al pare cer, de haber cambiado las Compañías de segu ros la forma de retribución a los facultativos, los cuales percibían antes un sueldo fijo por toda su asistencia en lo que se comprendían los reconocimientos previos, y ahora cobran un tanto por cada obrero excluyendo los mencio nados reconocimientos. Concorre además en este asunto la circunstancia de que las Compañías exigen que el reconocimiento lo practique su facultativo, no admitiendo la intervención del Médico que pudieran designar los obreros o sus Asociaciones; de modo que con tales res tricciones la exacción de los derechos del reco nocimiento facultativo resulta muy gravoso para los trabajadores.

Estudiado el asunto por el Instituto de Re formas Sociales, resulta, en efecto, que no pa rece justificada esta exacción desde el momento en que el reconocimiento se lleva a cabo por interés del patrono y como garantía que a él solo beneficia dentro del régimen de reparación del riesgo de accidentes del trabajo, pudiendo ser considerado como una medida de previsión para salvar en su día los efectos de su respon sabilidad patronal, con arreglo a las disposicio nes de la ley de 30 de enero de 1900.

Conviene, además, tener presente que perte neciendo el caso a materia conexas con los ac cidentes, entran de lleno dentro de la esfera tutelar del Gobierno, con tanto mayor motivo cuanto que es característica de esta protección la gratuidad para el obrero, declarada por un pre cepto reglamentario.

Finalmente, en el orden estrictamente jurídico tampoco resulta equitativa la exacción, ya que es un principio de justicia que quien percibe la utilidad o beneficio de una cosa es el que debe sufrir el gravamen consecuente a ella.

Entiende, pues, el Ministro que suscribe, que aunque ni en la ley sobre Accidentes del trabajo, ni en el Reglamento para su aplicación existe ningún precepto que prohíba esta exacción, cabe derivarla del espíritu de aquella Ley tutelar, considerando el pago del reconocimiento facultativo como una extensión natural de la responsabilidad genérica atribuída por la Ley al patrono. Urge, pues, subsanar una deficiencia externa del Reglamento vigente, declarando la improcedencia de la mencionada exacción, y, al efecto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Real decreto

Madrid, 13 de enero de 1916. — Señor: A los R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y conforme con el dictamen del Instituto de Reformas Sociales,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. No podrá exigirse a los obreros cantidad alguna por reconocimiento médico que se imponga por los patronos, cualquiera que sea su objeto, bien antes, bien después de la admisión de aquéllos al trabajo.

Dado en Palacio, a trece de enero de mil novecientos diez y seis—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

(Gaceta 16 enero 1916)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias solicitando que se conceda derecho a terminar el grado de maestro o Maestra elemental a los que tenían ya aprobadas algunas asignaturas del segundo curso de dicho grado, cuando éste quedó suprimido por Real decreto de 30 de agosto de 1914:

Considerando que si bien la primera disposición transitoria del mencionado Real decreto no provee taxativamente acerca de este punto, el conceder derecho a los que hubieran aprobado todas las asignaturas del grado elemental, pudieran verificar la reválida del mismo, se inspira, como no podía menos, en un principio de que los que comenzaron sus estudios con arreglo a un plan tienen derecho a concluirlo por el mismo:

Considerando que organizadas las Escuelas Normales sobre la base del plan de estudios contenido en dicho Real decreto, no es posible que los Profesores simultaneen la enseñanza oficial de éste con otro distinto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido ha bien resolver que los alumnos que a la publicación del Real decreto de 30 de agosto de 1914 tuvieron aprobadas asignaturas de las que constituían el segundo curso del grado elemental de las carreras de Maestro o Maestra puedan completar por enseñanza libre las que les faltan y verificar los ejercicios de reválida correspondiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1916.—Burrell.— Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 14 enero 1916).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente de recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Amuseo, del cual resulta:

Que dicho Alcalde impuso a Mariano Tamayo y a Florentín Reol, vecinos del expresado pueblo, unas multas de dos y cuatro pesetas, respectivamente, por haber atravesado con sus labranzas un sembrado de trigo de propiedad particular ajena;

Que los multados acudieron al Juez municipal por entender que se habían invadido las atribuciones de la Autoridad judicial, y el Juzgado municipal, estimándolo así, remitió las actuaciones al Juez de instrucción para preparar el oportuno recurso de queja.

Que el Juez de instrucción de Astudillo informó en el sentido de que procedía que por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid se formulase el recurso.

Que dicha Sala de gobierno, de conformidad con el dictamen fiscal, acordó elevar recurso de queja, fundándose en que se habían invadido las atribuciones del Tribunal municipal del repetido pueblo con la imposición de las multas de que se trata, porque es evidente que el hecho multado, como atentatorio a la propiedad particular, se halla taxativamente previsto y penado en el artículo 608 del Código Penal, en relación con los artículos 611, 612 y 613 del mismo, que siempre castigan la entrada de ganados en heredad ajena, sea o no voluntaria, produzcan o no daño, correspondiendo a las Autoridades del fuero ordinario su conocimiento y castigo.

Que el Alcalde de Amuseo, al ser oído en el expediente, ha manifestado que al corregir las faltas de que se trata no ha creído invadir atribuciones de la Autoridad judicial, porque en la expresada villa, desde que existen las Ordenanzas municipales aprobadas en el año 1891, se han castigado siempre las faltas como la de que se trata por la Autoridad administrativa, cuando no se ha apreciado en el sembrado daño alguno, y que ha considerado también que así cumple lo dispuesto en los artículos 72, 74 y 76 de la ley Municipal:

Visto el artículo 608 del Código Penal, reformado por la ley de 3 de enero de 1907, que dice:

«2.º Los que con cualquier motivo o pretexto atravesaren plantíos, sembrados, viñedos u olivares, serán castigados con la multa de cinco a 25 pesetas.»

Visto el artículo 610 del mismo Código, que dice:

«Serán castigados con la multa de 25 a 75 pesetas:

«1.º Los que llevando carruajes, caballerías o animales dañinos cometieren alguno de los excesos previstos en los dos artículos anteriores, si por razón del daño no merecieran pena mayor.»

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye a la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el artículo 20 de la ley de Justicia municipal, según el cual:

«Corresponde a los Tribunales municipales en materia criminal, conocer en primera instancia de todos los hechos punibles ante la jurisdicción ordinaria que el Código Penal o leyes especiales califiquen como falta, y de los asuntos de la misma índole que por la ley les estén encomendados»:

Visto el artículo 290 de la ley Orgánica del Poder judicial, con arreglo al cual:

«Las Autoridades judiciales sostendrán las atribuciones que la Constitución y las leyes les confieran contra los excesos de las Autoridades administrativas, por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid contra el Alcalde de Amusco, por estimar que ha invadido las atribuciones de la jurisdicción ordinaria al imponer multas a unos vecinos de dicho pueblo por atravesar con sus labranzas un sembrado de trigo de propiedad particular ajena.

2.º Que tal hecho se halla previsto en los artículos citados del Código Penal, correspondiendo, por consiguiente, su conocimiento y castigo a las Autoridades del fuero ordinario, y dentro de él a los Tribunales municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Que al encomendar la ley Municipal a los Ayuntamientos los servicios de vigilancia y guardería no les autorizó ni puede entenderse que los autorizara para castigar hechos como el de que se trata, puesto que ni dicha ley ni ninguna otra atribuye a las citadas Corporaciones la misión de velar por la propiedad de los particulares, puesta por la legislación vigente al amparo de los Tribunales de Justicia.

4.º Que, por lo tanto, se ha cometido una verdadera invasión de atribuciones en el presente caso por la Autoridad administrativa y

hay que estimar como procedente el recurso de queja entablado.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja elevado por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid contra el Alcalde de Amusco.

Dado en Palacio, a catorce de octubre de mil novecientos quince.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 15 octubre 1915).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de enero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS	Días.	PESETAS
Resultas de 1915.		
Lumpiaque	4	667'75
El Pozuelo	4	327'40
Fuendajalón	5	951'80
La Almolda	7	1.099
Jaraba	7	200
Chiprana	8	1.771'60
Zaragoza	10	10.000
Maleján	10	198'25
Cadrete	12	1.312
Codo	12	1.770
Abanto	12	440'50
Resultas de 1889-90.		
La Almolda	7	638
Total		19.376'30

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 16 de enero de 1916.—El Presidente, Enrique Isábal.

SECCION SEXTA

Ariza.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos José Sáez Cañadas, hijo de Juan y Josefa, que nació el 11 de febrero de 1895; Jesús Martínez Esteban, hijo de Matías y Pilar, que nació el 17 de abril de 1895; Elías Martínez Esteban, hijo de Matías y Pilar, que nació el 17 de abril de 1895; José Vallés Pardos, hijo de Lorenzo y Teresa, que nació el 21 de mayo de 1895; Antonio Labrador Marqués, hijo de Antonio y Estanislada; Raimundo Manuel Nebra Alonso, hijo de Gregorio y Josefa, que nació el 31 de agosto de 1895 y Pedro Alonso Tabuena, hijo de Gil y Catalina, que nació el

11 de agosto de 1895, y hoy en ignorado paradero; se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer o justificar su exclusión de este alistamiento, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ariza, 14 de enero de 1916.—El Alcalde, Joaquín Santa Ursula.

Ibdes.

Incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo Vicente López Pérez, hijo de Clemente y de María, nacido en esta localidad el día 27 de octubre de 1895, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la ley y Reglamento de Reclutamiento vigente.

Ibdes, 15 de enero de 1916.—El Alcalde, Juan Delgado.

Mallén.

En el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año corriente, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la Ley, los mozos Cándido Aznar Murquiz, hijo de Manuel y Matías, que nació el 2 de febrero de 1895; Dionisio Padilla Escosa, hijo de Dionisio y Jacoba, que nació el 7 de julio de 1895; Juan Lerín Orza, hijo de Juan Bautista y Angela, que nació el 21 de agosto de 1895, y Miguel Espeleta Elías, hijo de Dionisio y Teresa, nacido el 1.º de diciembre de 1895, cuyo actual paradero se ignora; constando únicamente que el Juan Lerín Orza, marchó a Buenos Aires con sus padres, y se le cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 30 del corriente, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer o justificar su exclusión de este alistamiento por hallarse comprendidos en otro con mejor derecho, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y se les declarará prófugos.

Mallén, 14 de enero de 1916.—El Alcalde, Genaro Morés.

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1915.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 1.º

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que no es procedente, en las actuales circunstancias, celebrar reunión alguna en Madrid para tratar de la construcción del ferrocarril estratégico Calatayud Soria-Burgos.

Conceder una pensión de lactancia a Santiago Navarro.

Otorgar un voto de gracias a los Sres. Alcalde y Secretario de la Corporación, por el acierto con que han desempeñado su cometido en la asamblea nacional que, para tratar de las Haciendas locales, se ha verificado en Zaragoza.

Autorizar a Manuel Chueca para hacer obras en una sepultura.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Id. el extracto de acuerdos del mes de noviembre.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 9.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la comisión de Cementerios, una instancia de D. José Llanas, en demanda de licencia para colocar una lápida en un nicho.

Conceder una pensión de lactancia a Antonio Martín.

Pasar a informe de la comisión de Obras, una instancia de Antonio Fandos, en la que solicita autorización para reformar la fachada de la casa núm. 9, de la plaza de San Andrés.

Abonar a Florencio Ciria 30 pesetas, por alquiler del patio destinado al Colegio electoral de Extramuros.

Id. a D.ª Paulina Monforte, D.ª Bienvenida Moya y D.ª Pilar Chueca, 75 pesetas a cada una, en concepto de alquiler de casa habitación, como Maestras de sección de la Escuela graduada de niñas.

Id. a Leonardo del Río, 40 pesetas, como indemnización por mejoras en el huerto de San Lázaro.

Desestimar la pretensión de Mariano Aguilera, que solicitaba una plaza de policía urbano.

Aprobar varias cuentas.

Id. el pliego de condiciones para el servicio de recaudación del reparto vecinal de consumos.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ex Alcalde y Juez municipal D. Felix Sanz Larrea.

No acceder a lo solicitado por el director del periódico «España Contribuyente», en cuanto al abono de cierta cantidad.

Que la comisión de Hacienda estudie las proposiciones presentadas para asegurar de incendios los edificios municipales.

Que la misma Comisión permanente estudie el contrato de arrendamiento del local que ocupa la imprenta de «La Justicia», por si procede su prórroga o rescisión.

Ingresar en fondos municipales 178'62 pesetas procedentes de una suscripción.

Sesión ordinaria de 2.ª convocatoria del día 15.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la comisión de Obras, una instancia de D. Valentín Marco en demanda de licencia para hacer reparaciones en la casa de su propiedad sita en la calle del Bañuelo, número 9.

Autorizar a Antonio Fandos para reformar la fachada de la casa núm. 9 de la plaza de San Andrés.

Id. a D. José Llanas, para colocar una lápida en un nicho.

Nombrar una Comisión especial encargada de estudiar el medio de proporcionar un edificio adecuado para instalar en esta ciudad un Colegio de huérfanos del Cuerpo de telégrafos.

Que se proceda al pago de los intereses de la Deuda municipal correspondientes al primer semestre del año actual, contra cupones números 41 y 42.

Conceder un voto de gracias a los señores Presidente de la Diputación provincial y Concejal señor Bermúdez, por su eficaz intervención en el funcionamiento de la estufa de desinfección.

Exigir a los vecinos pudientes el pago de una cuota por la utilización de la estufa.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 22.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar de baja en el padrón de habitantes de esta ciudad a D.ª Caridad Pérez Landa, por haber trasladado su residencia a Zaragoza.

Pasar a informe de la comisión de Cementerios, una instancia de D.ª Francisca Azpeitia, en demanda de licencia para hacer obras en una sepultura.

Autorizar a D. Valentín Marco para efectuar una pequeña reparación en la casa núm. 9 de la calle del Bañuelo.

Facultar a la comisión de Hacienda para que proceda a la celebración de una segunda subasta de arriendo del arbitrio de Matadero.

Id. a la de Mercados, para que celebre una segunda subasta de arriendo del arbitrio de puestos públicos.

Abrir nuevo concurso para la contrata del servicio de recaudación del reparto vecinal de consumos.

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio del peso público a Cipriano Lavilla, en 501 pesetas.

Id. id. id. de varios artículos de consumo para el abasto del Hospital municipal, a Segundo García y Agustín Fandos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 29.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Autorizar a D.ª Francisca Azpeitia para hacer obras en una sepultura; a D. Juan Pérez Herro, para gestionar el cobro de las cantidades que el Estado adeuda al Ayuntamiento por recargos de la contribución territorial e industrial.

Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio establecido sobre los puestos públicos a Alfredo Trigo, en la cantidad de 2 500 pesetas.

Autorizar a la comisión de Hacienda para que proceda con la mayor urgencia a contratar el servicio de exacción del arbitrio establecido sobre las reses que se sacrifiquen en el Matadero público, durante el año 1916.

Abrir nuevo concurso, por quince días, para la provisión de la plaza de Recaudador municipal.

Aprobar varias cuentas.

Que se solicite de los Poderes públicos la supresión del cupo de consumos en esta Ciudad, como se ha hecho en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas.

Otorgar un amplio y expresivo voto de gracias a la comisión municipal que se trasladó a Zaragoza para gestionar asuntos relacionados con el impuesto de consumos.

Calatayud, 11 de enero de 1916.—P. A. del Excelentísimo Ayuntamiento: El Alcalde—Presidente, A. Carráu.—El Secretario, Enrique Ibáñez.

Murero.

Habiendo sido rectificado el repartimiento de consumos confeccionado para el actual año 1916, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días contados desde el 13 al 21 inclusive del corriente mes, para oír reclamaciones de agravio.

Murero, 12 de enero de 1916.—El Alcalde, Antolín Guillén.

Murillo de Gállego.

Con el fin de que la Junta de evaluación de utilidades, que han de servir de base para formar los repartos substitutivo de consumos y para cubrir el déficit para el corriente año, pueda formar dichos documentos con la mayor equidad, se requiere por el presente a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, para que en el término de quince días presenten en este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de las utilidades que perciban en este término, a tenor de lo que preceptúa el artículo 138 de la ley Municipal; advirtiéndole que los propietarios que no cultivan directamente quedan obligados a manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros y cantidad de tierras que éstos administran, apercibiéndole a todos, que de no presentar dichas declaraciones se les tendrá por conformes con los datos que obran en poder de la Junta, no siendo atendida después reclamación alguna por dicho concepto.

Murillo de Gállego, 14 de enero de 1916.—El Alcalde, Sixto Samitier.

Tarazona.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad que abajo se expresan y que han sido incluidos en el alistamiento de la misma, para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en el

Salón de Quintas de este Excmo. Ayuntamiento, los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo del corriente año y horas de las once las dos primeras operaciones y a las siete y ocho respectivamente las otras dos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita.

Daniel Carballera Azagra, hijo de Secundino y Cipriana.

Ezequiel Indurain Mancho, de Domingo e Isabel.

José María Lledos Solans, de José y Teresa.

Luis Tuñón Granda, de Amalio y Obdulía.

Tarazona, 15 de enero de 1916. — El Alcalde ejerciente, Juan Castellazuelo. — El Secretario, José María Gutiérrez.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1915, y los de la Junta municipal en el segundo semestre de dicho año; para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 3.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia habida en la semana.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento del mes de noviembre para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el acta de arqueo con una existencia en caja de pesetas 3.564'63, y demás operaciones de contabilidad realizadas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes en curso.

Devolver al rematante del arbitrio sobre carnes don Rodrigo Mazod el ingreso que hizo de 400 pesetas como fianza exigida en el pliego de condiciones.

Que el Sr. Alcalde represente al Ayuntamiento en la sesión que ha de tener lugar para discusión y aprobación del presupuesto carcelario.

Aprobar acuerdo de la Alcaldía contratando el arreglo del reloj de la Torre por 300 pesetas con el relojero D. Julián Vélez, pagando la mitad en este año al contratista una vez que haya terminado sus trabajos dejando en marcha el reloj; y la otra mitad a D. Cirilo Ezquerria por su trabajo y material suplido con cargo al presupuesto próximo.

Que la comisión de Hacienda formule el oportuno pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre carnes durante el año 1916, del que se dará cuenta a la Junta municipal.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de los asuntos tratados en la asamblea sobre haciendas locales verificada en Zaragoza los días 25 a 29 del mes último, a la que asistió en representación de este Ayuntamiento, queda enterada la Corporación y que se pague medio céntimo por habitante a base del último momenclátor.

Sin otros asuntos.

Sesión ordinaria del día 8.

No pudo celebrarse por falta de número.

Sesión de segunda convocatoria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Autorizar al Sr. Cura Párroco para que encargue el sermón de San Esteban, pagando la gratificación de costumbre con cargo a su capítulo.

Que la comisión de Hacienda informe en la liquidación presentada por el Recaudador municipal por repartimientos de este año y valores de anteriores ejercicios.

Que dicha Comisión formule una relación de todas las obligaciones pendientes de pago y cobro presentándola al Ayuntamiento en la última sesión que celebre este año.

Que las demás Comisiones de este Municipio, den cuenta de cuantos asuntos tengan pendientes de resolución.

Aprobar lo acordado por la Comisión de Obras respecto al contrato del segundo trozo de adoquinado de la calle de Jesús en las mismas condiciones que el primero y demás con ello relacionado, autorizándole para la contrata del tercero.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 15.

No se celebró por falta de asistencia.

Sesión de segunda convocatoria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria a D. Juan Ilarri Campaña, Profesor Veterinario de esta localidad, con vista del expediente instruido al efecto; que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil y al interesado.

Que la comisión de Gobernación presente en la sesión próxima la lista de beneficencia para la asistencia de enfermos pobres en el año 1916.

Que por la Alcaldía se adquieran cien lámparas para el alumbrado público pagándose del capítulo correspondiente.

Aprobar el pago hecho por la Alcaldía de unas borlas para el bastón, aplicado al capítulo de imprevistos.

Nombrar al Concejal Sr. Arbuniés para presenciar la subasta del arbitrio sobre carnes.

Que del Registro de la propiedad se tomen datos para mejor aplicar las utilidades en los repartimientos generales, pagándose los gastos del capítulo de imprevistos.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria del día 22.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 24.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

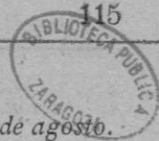
Dar de baja de vecino provisionalmente a D. Juan Almarcegui Gayarre, que así lo solicita, hasta que justifique el alta en otro municipio.

Pasar a informe de la comisión de Obras una instancia de D. Bernardo Meoz Atategui en petición de un solar sobrante de la vía pública.

Liquidar a D. Manuel Biec los recibos de consumos atrasados al pagarle dos carretillos que ha construido para el Ayuntamiento.

Aprobar facturas de Cirilo Ezquerria, Camilo Mordrego, Manuel Biec, Mariano Iriarte y Olegario Ortigas, y que se efectúe el pago.

En vista de que el paso señalado para carros de Soutentes a Cáseda atraviesa un trozo de propiedad de varios señores del citado barrio, según documento presentado, quienes exigen se les abone diez céntimos por cada carro que atraviese, el Ayuntamiento acuerda no pagar de sus fondos cantidad alguna, dejando sobre los que pasen, tal obligación, si quieren utilizar ese servicio.



Aprobar informes de la comisión de Obras concediendo los solares solicitados por Ignacio Machín, Juan Ilarri, Donato Ruesta, Pía Cortés, Braulio Gavín, Primo Vicente y Eusebio Osta.
Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 26.

Dada cuenta del único asunto a tratar, o sea el expediente tramitado para transferir mediante subasta las funciones de fiscalización administrativa para la exacción del arbitrio sobre carnes y que celebradas dos subastas no había habido postor, se acuerda celebrar la tercera subasta bajo el mismo tipo y que las proposiciones se presenten por pliego cerrado en vez de por pujas.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.

No pudo celebrarse por falta de asistencia.

Sesión de segunda convocatoria del día 31.

Aprobar el acta de la sesión del día 24, y quedar enterado del BOLETÍN OFICIAL y correspondencia de la semana.

Aprobar informe de la comisión de Hacienda en la liquidación presentada por el recaudador D. Cirilo Ezquerro sobre repartimientos generales del año actual y atrasos por igual concepto y consumos.

Id. otro de la comisión de Gobernación con la lista de beneficencia para el año próximo.

Quedar enterados de haberse celebrado la tercera subasta para transferir las funciones de fiscalización administrativa del impuesto sobre carnes; y en su consecuencia adjudicar definitivamente el remate a favor de D. Lorenzo Lapieza Zagurria, por la cantidad de 3.700 pesetas, y que se notifique al interesado para cumplimiento de lo estipulado en el pliego.

Facilitar a D. Ignacio Machín veinte metros cúbicos de piedra a cambio de la que ha tomado el Ayuntamiento propia de dicho señor, del desempedrado de la calle Jesús.

Aprobar factura de Bernardo Bueno por valor de 8 pesetas, por construcción de una zaranda y material empleado, pagándose del capítulo de Obras públicas.

Aprobar el contrato para pavimentación de adoquinado del tercer trozo de la calle de Jesús.

Notificar a los vecinos de dicha calle en los trozos pavimentados que deben colocar en sus tejados canales con conducción hasta la calle, siguiéndose igual procedimiento a medida que se vaya pavimentando.

Reconocer en la liquidación del presupuesto para pago por resultas en el próximo año las partidas siguientes:

- A Amalio García, por vestuario, 173'50 pesetas.
- A Bernardo Meoz, por arrastres de piedra, tercer trozo de la calle de Jesús, 174.
- A Raimundo Campaña, jornales acueductos en ídem, 8.
- A Antonio Arana, ídem sacar piedra para ídem, 17'50.
- A Tomás Alastuey, ídem ídem, 12'50.
- A Hermenegildo Pérez, ídem ídem, 15.
- A Máximo Palacín, ídem ídem, 5.

Que tan pronto se reciba la cuenta del Banco Zaragozano, Agente de negocios de este Ayuntamiento en la capital, y sea aprobada, se formalicen las oportunas partidas, reconociéndole el saldo que resulte a su favor, que pasará al presupuesto refundido.

Que la Alcaldía y Comisión de Montes ejecuten el aprovechamiento de leñas vecinales concedidas en el plan forestal de 1915-16, determinando si procede, una vez distribuido en lotes el aprovechamiento concedido, cobrar cinco pesetas por cada uno como aplicación del art. 75 de la ley Municipal.

Sin más asuntos.

Junta municipal.

Sesión convocada para el día 24 de agosto.
No se celebró por falta de mayoría.

Sesión de segunda convocatoria del día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que en el año 1916, el cupo de consumos al Tesoro de 10.758'65 pesetas, deducidas 2.151'73 quinta parte señalada en la ley de 12 de junio de 1911, sin recargo municipal alguno, se sustituya como en los últimos años por los sustitutivos de los apartados C, E, F y G, artículo 6.º de dicha ley, no haciendo uso de los A, B y D, por no ser de fácil producción; llevando a electo los gravámenes de sustitución, bajo las ordenanzas aprobadas por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 29 de noviembre de 1913 y 21 de febrero de 1914, sujetándose en primer término al pago del cupo de consumos al Tesoro.

Nombrar en Comisión a los Sres. D. Pedro Soteras, D. Carmelo García y D. Bruno Berni, para que examinen las cuentas de este municipio de los años 1909-10-12-13 y 14, a quienes se les facilitará por la secretaría cuantos datos crean necesarios.

Quedar enterados de la modificación hecha en el reglamento de Beneficencia por orden de la Superioridad

Sin más asuntos.

Sesión de segunda convocatoria del 24 de septiembre.

Aprobada el acta de la anterior, se expuso el objeto de la sesión, consistente en discutir y en su caso aprobar la propuesta de transferencias de créditos en el presupuesto municipal para el corriente año, votadas por el Ayuntamiento en sesión del 6 de agosto y expuestas al público sin haberse presentado reclamación; se acordó aprobarlas quedando fijadas en la siguiente forma:

Capítulo.	Artículo.	Consignación que tenía.	Deducción por transferencias.	Quedan.
		Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
2.º	7.º	128'03	100	28
4.º	2.º	1.600	375	1.225
5.º	1.º	3.236'62	600	2.636'62
<hr/>				
Capítulo.	Artículo.	Consignación que tenía.	Aumento por transferencias.	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	2.º	950	125	1.075
2.º	3.º	424	400	824
11.º	1.º	952	550	1.502'17

Y que se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil a sus efectos.

Levantándose la sesión.

Sesión del día 3 de octubre.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta del objeto de la convocatoria.

Se aprueba previa lectura el dictamen de la Comisión, relativo a las cuentas municipales de 1912-13 y 14 y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil para superior aprobación.

Dejar sobre la mesa las cuentas de los años 1909 y para justificar algunos datos y firmas que faltan.

Anunciar la vacante de la segunda plaza de Titular de Medicina con el sueldo de presupuesto, como de 4.ª categoría; admitiendo solicitudes por 30 días contados desde que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Sesión de segunda convocatoria del día 12 de noviembre.

Se aprueba el acta de la anterior y dada cuenta del único asunto a tratar, pasaron a examinar el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1916 formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 10 de septiembre discutiendo ampliamente todas las partidas de que consta; y encontrándolo ajustado a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, aprueban sin modificación alguna el referido presupuesto, quedando en su consecuencia fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Capítulos	INGRESOS	Consignaciones. — Pesetas.
1	Propios.	8.167'66
2	Montes.	2.425
3	Impuestos.	1.500
4	Beneficencia.	356'96
5	Instrucción Pública.	84'44
6	Corrección Pública.	2.500
7	Extraordinarios.	100
9	Recursos legales para cubrir el déficit.	42.217
<i>Total presupuesto de ingresos.</i>		<i>57.351'06</i>
GASTOS		
1	Gastos del Ayuntamiento.	8.235
2	Policía de Seguridad.	3.984'48
3	Policía urbana y rural.	2.690
4	Instrucción Pública.	2.750
5	Beneficencia.	3.961'62
6	Obras públicas.	3.200
7	Corrección pública.	1.680
8	Montes.	1.901'50
9	Cargas.	20.916'42
10	Obras de nueva construcción.	7.082'04
11	Imprevistos.	950
<i>Total presupuesto de gastos.</i>		<i>57.351'06</i>
RESUMEN		
Importan los ingresos.		57.351'06
Id. los gastos.		57.351'06
<i>Diferencia.</i>		<i>(Igual).</i>

Y que dicho presupuesto se remita con su copia y certificación de esta acta al Gobierno civil a los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión de segunda convocatoria del 7 de diciembre.

Se aprueba el acta anterior.

Id. el pliego de condiciones formulado por la comisión de Hacienda de este Municipio para transferir mediante subasta las funciones de fiscalización administrativa del arbitrio sobre carnes en el año 1916, dando atribuciones al Ayuntamiento para que rebaje el tipo en la tercera subasta si lo juzga pertinente, caso de no haber postor en las dos anteriores.

Que los impuestos sobre puestos públicos y certificaciones se recauden por administración, sirviendo de base los tipos acordados en sesión de 24 de diciembre de 1914.

Sin otro asunto.

Sesión del día 12 de diciembre.

Se aprueba el acta de la anterior.

Siendo el único asunto a tratar el hacer el nombramiento de Médico titular para la segunda plaza, visto el expediente tramitado al efecto y la certificación de la Junta de Gobierno y Patronato, en la que aparece que el único solicitante D. Esteban Jorge Fuertes Machín, reúne las condiciones exigidas en la Instrucción general de Sanidad y pertenece al Cuerpo de Médicos titulares, puesto a votación por catorce votos contra ninguno, se nombró Médico Titular de esta villa al mencionado D. Esteban Jorge Fuertes Machín con el haber anual de mil pesetas, formalizándose el oportuno contrato y cumpliendo las demás formalidades reglamentarias.

Sin más asuntos.

Sos, 13 de enero de 1916.—El Alcalde, Nicolás Legarre.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel, se hace saber al público a fin de que los que quieran optar a ella, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañar los aspirantes a sus solicitudes, debidamente requisitados, los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento expedida por los funcionarios del Registro civil.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio; y

3.º La certificación de examen y aprobación para Secretario de Juzgado municipal, expedida por el Secretario de Gobierno, con el V.º B.º del Presidente de la Audiencia, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Sos, 14 de enero de 1916.—El Juez municipal, José Lacosta.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Gelsa.

Habiendo quedado sin constituir este Sindicato en la Junta general ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el día 4 del mes actual, por dimisión voluntaria del que anteriormente lo constituía, se convoca a otra extraordinaria para el día 1.º de febrero, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, para proceder a la elección y constitución de nuevo Sindicato.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los regantes.

Gelsa, 17 de enero de 1916.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.